

Carpeta Nº 669.624/23. -

DISPOSICIÓN Nº 62 /Ob.SBA/24

Buenos Aires,

26 ENE 2024

Visto las Disposiciones Nº 399/Ob.SBA/2022; Nº235/Ob.SBA/2023; Nº357/Ob.SBA/2023 Nº524/Ob.SBA/2023 y Nº 754/Ob.SBA/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº399/Ob.SBA/2023, modificado mediante Disposiciones Nº235/Ob.SBA/2023; Nº357/Ob.SBA/2023 y Nº524/Ob.SBA/2023) se instrumentó el convenio principal que vincula a la Ob.SBA con la firma MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN S.A. y Otro (U.T.E.) para la prestación de servicios de terapia tridimensional (3D) y Radioterapia de Intensidad Modular (IMRT) con destino a los afiliados de la Ob.SBA, y cuyo último reajuste arancelario y extensión de la vigencia hasta el día 30/11/2023 se instrumentó mediante Disposición Nº 754/Ob.SBA/23;

Que, en el marco del convenio arriba señalado, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos - Financieros efectúa a fs. 1 una reseña de las pautas de reajuste arancelario, acordadas con el Prestador de referencia, aplicables para el mes de diciembre 2023 conforme el siguiente detalle, sugiriendo renovar la contratación hasta el 31/12/2024:

Practica	Valor 01/11/2023	Valor 01/12/2023	Incremento %
354001 3D/ Braquiterapia	\$794.198	\$992.748	25%
354012 IMRT	\$1.582.470	\$1.978.088	25%

Que, bajo las premisas señaladas, la Dirección General de Compras y Contrataciones realiza proyecto de Addenda Nº 5 que agrega sobre folio de fs. 5, con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/12/2024; que cuenta con Dictamen Nº 722/23, sin observaciones, elaborado por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos según constancias de fs. 7;

Que, en Reunión Nº 372, de fecha 21/12/2023, teniendo en cuenta que el 30/11/23 operó el vencimiento del convenio suscripto con la firma MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN S.A. Y otro (UTE), para la prestación de tratamientos de radioterapia tridimensional conformada (3D) e IMRT (radioterapia de intensidad modular), la propuesta de reajuste arancelario presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, e Directorio resolvió aprobar lo siguiente

1. Establecer un incremento del 25% sobre las practicas 3D y sobre IMRT a partir del 01/12/2023 sobre valores vigentes al 01/11/2023;
2. Establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la Paritaria SUTECBA tomando como base inicial los valores del punto 1, acordando las partes revisar este porcentaje si hubiera distorsiones evidentes entre las variables económicas;
3. Siendo que el contrato finalizó el 31/05/2023 y se fueron realizando addendas bimestrales las partes acordaron renovar el contrato a partir del 01/12/2023 hasta el 31/03/2024;

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 472/00 (B.O.C.B.A. Nº 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto Nº 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. Nº 6501 del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese la Addenda Nº 6 de Reajuste Arancelario al contrato suscripto entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN S.A. y Otro (U.T.E.), con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese, tome la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros (Dirección General de Compras y Contrataciones – Dirección General Contable – Área Presupuesto –Dirección General de Sistemas), Dirección de Tesorería; la Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas (Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría, Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas; y conocimiento de la Sindicatura. Cumplido; archívese. -

MBR/mmn

Carpeta N° 669.624/23

ADDENDA N° 6
REAJUSTE ARANCELARIO Y PRÓRROGA
Período 01/12/2023 hasta el 31/03/2024

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-999270011-1)**, en adelante denominada "Ob.SBA" con domicilio en la calle Av. Rivadavia 6082, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844) de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501), por una parte; y por la otra, **Mevaterapia S.A, Ceditrin S.A y Otro (U.T.E.) (CUIT 30-68271141-4)**, en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en Pacheco de Melo 3061, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; acuerdan en celebrar esta Addenda sujeta a las cláusulas que seguidamente se especifican. -----

Antecedentes:

La presente encuentra su antecedente en el acuerdo celebrado entre LAS PARTES, aprobado por Disposición N° 399/Ob.SBA/22, con vigencia a partir del 01/06/23 y hasta el 31/07/23, para brindar tratamientos de Radioterapia tridimensional conformada (3D) y IMRT (Radioterapia de Intensidad Modular). -----

Que, mediante Disposición N° 235/Ob.SBA/23, se instrumentaron las Addendas N° 1 y 2 cuyos ajustes arancelarios corresponden a los periodos del 01/03/2023 al 31/05/2023 y 1/04/2023 al 31/05/2023, respectivamente. -----

Asimismo, mediante Disposición N° 357/Ob.SBA/23, se instrumentó la Addenda de reajuste N° 3, con vigencia del 01/06/2023 al 31/07/2023; mediante Disposición N° 524/Ob.SBA/23 se instrumentó la Addenda de reajuste N° 4 correspondiente al periodo 01/08/2023 al 30/09/2023 y mediante Disposición N° 754/Ob.SBA/23 se instrumentó la Addenda de reajuste N° 5 correspondiente al periodo 01/10/2023 al 30/11/2023. -----

En Reunión N° 372 de fecha 21/12/2023, teniendo en cuenta que el 30/11/23 operó el vencimiento del convenio suscripto con la firma MEVATERAPIA S.A., CEDITRIM S.A. Y otro (UTE), para la prestación de tratamientos de radioterapias tridimensional conformada (3D) e IMRT (radioterapia de intensidad modular), la propuesta de reajuste arancelario presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, e Directorio resolvió aprobar lo siguiente:-----

1. Establecer un incremento del 25% sobre las practicas 3D y sobre IMRT a partir del 01/12/2023 sobre valores vigentes al 01/11/2023.-----
2. Establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la Paritaria SUTECBA tomando como base inicial los valores del puntos 1, acordando las partes revisar este porcentaje si hubiera distorsiones evidentes entre las variables económicas.-----
3. Siendo que el contrato finalizo el 31/05/2023 y se fueron realizando addendas bimestrales las partes acordaron renovar el contrato a partir del 01/12/2023 hasta el 31/03/2024.-----

Atento a ello se conviene. -----

PRIMERA: Reajuste arancelario del ANEXO I de la Addenda aprobada por Disposición N° 754/Ob.SBA/23

LAS PARTES acuerdan readecuar los aranceles convenidos, a partir del 01/12/2023, de acuerdo al ANEXO I del presente instrumento, que a todos sus fines forma parte integrante de la presente Addenda, y reemplaza a partir de esa fecha al ANEXO I contenido en el Contrato aprobado por Disposición N° 754/Ob.SBA/23. -----

El ajuste aquí acordado implica un incremento conforme seguidamente se detalla: del 25%, a partir del 01/12/2023, sobre valores vigentes al 30/11/2023. -----

La modalidad de validación, presentación de facturación, cancelación y pago, serán las establecidas en el contrato principal. -----

SEGUNDA: RENOVACIÓN Y PRÓRROGA

LAS PARTES acuerdan prorrogar la presente contratación, que originalmente venciera el 31/12/2023, hasta el 31/03/2024, bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio principal.

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



ADRIAN COUDA

TERCERA: REVISION ARANCELARIA

LAS PARTES acuerdan establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la paritaria de SUTECBA, tomando como base inicial los valores vigentes al 01/12/2023, pudiendo LAS PARTES acuerdan revisar los porcentuales de incremento si hubieran distorsiones evidentes entre las variables económicas. -----

CUARTA: VIGENCIA Y VALIDEZ

La Presente Addenda tendrá vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024 y será válida con el Acto Administrativo de Ob.SBA que así la apruebe. -----

QUINTA:

Las restantes cláusulas del contrato principal y posteriores Addendas mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado a través de la presente. -----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA. -----



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



ADRIAN CRUDO

ANEXO I

PRESTACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS

354001 – Radioterapia de conformación con planificación virtual tridimensional

Inclusiones

- Consultas médicas ambulatorias sin límites.
- Roentgeterapia superficial sin límite de aplicaciones.
- Braquiterapia ginecológica alta tasa de dosis
- Radioterapia tridimensional de todas las regiones

Exclusiones

- Material Radioactivo en los casos de braquiterapias
- Toda aquella prestación que no se encuentren detallado en el listado de inclusiones serán aprobada por el Área de Auditoria medica de esta Obra Social

Valor a partir del 01/12/2023

Pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 00/100 (\$992.748,00) por práctica.-

3540012 - IMRT (Radioterapia de Intensidad Modular)

Inclusiones

- Consultas médicas ambulatorias sin límites.
- Roentgeterapia superficial sin límite de aplicaciones.
- Braquiterapia ginecológica alta tasa de dosis
- Radioterapia tridimensional de todas las regiones

Exclusiones

- Material Radioactivo en los casos de braquiterapias
- Toda aquella prestación que no se encuentren detallado en el listado de inclusiones serán aprobada por el Área de Auditoria medica de esta Obra Social

Valor a partir del 01/12/2023

Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO con 00/100 (\$1.978.088,00.-) por práctica.-

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



Alejandro Amor